

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 04-2010

Sesión extraordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del veintiséis de febrero de dos mil diez, con asistencia de la Magistrada Licda. Julia Varela Araya quien preside, el Juez Superior Dr. José Rodolfo León Díaz, y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTÍCULO ÚNICO

Este Consejo, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2010, artículo II conoció la nómina para recomendar becarios al Programa de Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio Jurídico 2010 de la Universidad Nacional.

Para el Ministerio Público se recomendaron los siguientes candidatos:

Abarca Rivas Miguel Angel

Soto Barrantes Luis

En relación con el candidato Luis Soto Barrantes el Consejo de Personal señaló expresamente: “Tiene su puesto en propiedad como Fiscal, sin embargo actualmente se desempeña como Juez 4 en el Tribunal de Casación Penal de San Ramón, por lo que se recomienda que el permiso se le otorgue en su cargo en propiedad.”

*Sobre el particular, el señor **Luis Diego Serrano Rodríguez** señala lo siguiente:*

"El suscrito, Luis Diego Serrano Rodríguez, cédula de identidad 1-1006-868, Fiscal del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Becas, interpone recurso de reconsideración y subsidiariamente recurso de apelación, en contra del acuerdo tomado por el Consejo de Personal en la sesión del 18 de enero del 2010, artículo II, según se desprende del oficio 141-JP-2010 del 19 de febrero del 2010, en lo que respecta al otorgamiento al funcionario Luis Soto Barrantes de una de las dos becas previstas para el Ministerio Público con el objeto de cursar la Maestría en Administración de Justicia Penal, Enfoque Sociojurídico de la Universidad Nacional. Dicho oficio me fue comunicado vía correo electrónico el día 22 de febrero del 2010.

En la mencionada sesión, se conocieron las nóminas para el otorgamiento de becas en el Programa de Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio Jurídico 2010 de la Universidad Nacional, acordándose que de las dos becas disponibles para el Ministerio Público, corresponde a los funcionarios Miguel Abarca Rivas y Luis Soto Barrantes.

El segundo de los funcionarios, Luis Soto Barrantes, fue designado por el Consejo de Personal con la aclaración de que "Tiene su puesto en propiedad como Fiscal, sin embargo actualmente se desempeña como Juez 4 en el Tribunal de Casación Penal de San Ramón (sic), por lo que se recomienda que el permiso se le otorgue en su cargo en propiedad". Además, se debe indicar que, por información suministrada por el Departamento de Personal, el Lic. Soto Barrantes es nombrado en forma intermitente como Juez 3 y Juez 4 desde el 1 de agosto del 2008 y en forma continua en la plaza 44422 de Juez, desde el 22 de junio del 2009 hasta la fecha.

Por su parte, mi persona, Luis Diego Serrano Rodríguez, estoy nombrado en propiedad como Fiscal Auxiliar en la plaza 96489 y en ascenso en la plaza 351948 como Fiscal del Ministerio Público. Participé en el concurso para optar por una de las becas, siendo recomendado por la Universidad Nacional para su admisión y calificado dentro del escalafón remitido por dicho centro de estudios al Consejo de Personal en la posición número cuatro de once puestos. Además, laboro en el Ministerio Público desde el año 1999 y desde el año 2001 como profesional, ya sea como Fiscal Auxiliar o Fiscal en varias Fiscalías del país, actualmente, como Fiscal en la Fiscalía Adjunta Contra el Crimen Organizado.

Como se observa, Luis Soto Barrantes actualmente Juez interino y con clara regularidad en su nombramiento, es decir, si bien es funcionario del Ministerio Público en propiedad, no se encuentra desempeñando el cargo de Fiscal.

Ante este panorama, existe un perjuicio institucional para el Ministerio Público por el hecho de concederle la beca al Lic. Soto Barrantes. En efecto, existen dos becas previstas para el Ministerio Público, sin embargo, uno de esos puestos se le está otorgando a un funcionario que no está fungiendo como Fiscal y por el contrario cuenta con continuidad como Juez.

La designación del actual Juez Lic. Soto Barrantes como beneficiario de la beca dentro de los dos espacios previstos para el Ministerio Público, implica una inadecuada distribución de los recursos académicos en el Poder Judicial pues se prevén cinco cupos para el sector de la Judicatura. Además

impide el crecimiento institucional de los funcionarios del Ministerio Público por medio de estudios de posgrado, al designarse a un Juez en lugar de un Fiscal como beneficiario de la beca. Finalmente, implica una desmotivación para todos los funcionarios del Ministerio Público, quienes comprometidos con su institución permanecen en ella y esperan la posibilidad de realizar estudios de posgrado de la calidad de la Universidad Nacional, evento que en este caso es coartado por la designación por parte del Consejo de Personal de un funcionario actualmente ajeno a nuestra Institución.

Por lo anterior, se plantea recurso de reconsideración y subsidiariamente apelación en contra del acuerdo tomado por el Consejo de Personal en la sesión del 18 de enero del 2010 artículo II, según se desprende del oficio 141-JP-2010 del 19 de febrero del 2010, en lo que respecta al otorgamiento al funcionario Luis Soto Barrantes de una de las dos becas previstas para el Ministerio Público con el objeto de cursar la Maestría en Administración de Justicia Penal, Enfoque Sociojurídico de la Universidad Nacional.

Entonces, se solicita que se revoque el otorgamiento de la beca para cursar la Maestría en Administración de Justicia Penal, prevista al Ministerio Público, al actual Juez Luis Soto Barrantes. En su lugar, se solicita que se valoren los atestados y se considere la asignación de una de las becas previstas para Ministerio Público al suscrito Fiscal, Luis Diego Serrano Rodríguez.

Notificaciones: En la cuenta de correo del Poder Judicial a mi nombre y en el correo luisdiegoserrano@gmail.com. Puedo ser ubicado en el teléfono 8885-6692."

Luego de un intercambio de criterios, este Consejo estima que la situación descrita, y por la cual se interpone recurso de revisión ante esta instancia, fue un elemento específicamente valorado en el momento del análisis que ésta instancia realizó para efectuar la selección. Del mismo modo, el hecho de que el funcionario se encuentre ascendido interinamente en un puesto de Juez tampoco debe resultar limitativo de las pretensiones para lograr este beneficio.

Se acordó: Mantener lo resuelto en la sesión N° 03-2010 y trasladar las diligencias al Consejo Superior para que resuelva el recurso de apelación, conforme lo solicita el petente. Ejecútese de inmediato.

Se levanta la sesión a las 09:30 horas.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta a.í.

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario